

Señora

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO - META

E.

S.

D.

ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 16 DE JULIO DE 2021
DEMANDANTE:	SANTIAGO PEREZ REY
DEMANDADO:	HEREDEROS DE JORGE ALBERTO MONTES GALLEGO
RADICADO:	500013110004-2019-00449-00

LINA VANESSA TELLEZ PINTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.884.335 de Villavicencio, domiciliada en la misma ciudad, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T. P. No. 279504 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del señor **SANTIAGO PEREZ REY**, encontrándome dentro del término legal conforme al inciso 3 del artículo 318 del C.G. del P. esto es dentro de los tres días siguientes de la notificación por estado la cual se realizó el 19 de julio de 2021, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto de fecha 16 de julio de 2021.

Sustento el recurso conforme los siguientes,

ARGUMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS:

Como se observa en el auto recurrido el despacho manifiesta que "sírvasse practicarla prueba de ADN, a realizar a las siguientes personas: SANTIAGO PEREZ REY, a su progenitora MARIA VICTORIA PEREZ REY, y la exhumación de los restos mortales, del señor JORGE ALBERTO MONTES GALLEGO"

Al respecto me permito manifestar los siguiente:

El día 24 de marzo de 2021 se allego prueba ADN la cual se realizó entre SANTIAGO PEREZ REY y SEBASTIAN MONTES PEREZ hijo biológico del señor JORGE ALBERTO MONTES GALLEGO como la ley lo autoriza, por lo que dicha prueba debería dársele el valor probatorio pertinente a fin de dar celeridad al expediente, pues no existe duda alguna que SEBASTIAN MONTES PEREZ es hijo biológico del fallecido JORGE ALBERTO MONTES GALLEGO.

Por otra parte y a fin de que no exista duda alguna para el despacho del parentesco entre las partes se solicita realizar la práctica de la prueba de ADN ante el Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses, entre el demandante a su progenitora MARIA VICTORIA PEREZ REY, y SEBASTIAN MONTES PEREZ hijo biológico del fallecido JORGE ALBERTO MONTES GALLEGO, en aras de evitar la exhumación del cadáver del señor JORGE ALBERTO MONTES GALLEGO y con ello la demora y desgaste económico que puede generar para las partes la practica de esta prueba.

De conformidad con lo manifestado anteriormente, respetuosamente me permito solicitar,

PRETENSIONES:

PRIMERO: Revocar el Auto del 16 de julio de 2021 respecto del numeral 1.3 de las pruebas de la parte actora proferido por el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, por los fundamentos expuestos y que en su lugar tener en cuenta la prueba de ADN allegada al proceso o en su defecto se le practica la prueba de ADN ante el instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses a SANTIAGO PEREZ REY, a su progenitora MARIA VICTORIA PEREZ REY, y SEBASTIAN MONTES PEREZ

PRUEBAS

- Las aportadas en el proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el recurso en lo preceptuado en los artículos 318 y ss. del Código General del Proceso.

Cordialmente,



LINA VANESSA TELLEZ PINTO

C.C. 1.121.884.335 de Villavicencio

T.P. 279.504 del C.S.J.